

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01-03-2022. Informo al señor Juez que los demandados se notificaron por conducta concluyente y solicitan suspensión del proceso.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO  
DTE: JUAN CAMILO GUERRERO AGUIRRE  
DDOS: ANGIE PATRICIA CRUZ GUERRERO Y OTROS  
RAD: 2021-550

ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto le manifiesto:

Que los demandados ANGIE PATRICIA CRUZ, AMPARO CRUZ GUERRERO Y ANDRES FELIPE JARAMILLO CARDONA, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, identificados con las C.C. 30.238.095, 25.211.524 y 75.094.098, en su orden, se dan por notificados por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra, pues tienen conocimiento del mismo.

En este sentido nos permitimos reportar que el demandado ANDRES FELIPE JARAMILLO CARDONA realizó un abono por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) el día 01 de febrero de 2022.

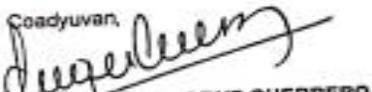
Solicitamos la SUSPENSIÓN del proceso por el término de DOS (02) meses contados a partir de la fecha de presentación de esta memorial.

Renunciamos a los términos de notificación y ejecutoria que nos sean favorables y que resuelvan esta solicitud.

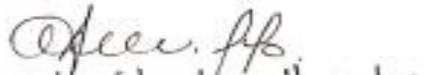
Del Señor Juez,

  
ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES  
C.C. 1.053.772.042 de Manizales  
T.P. 212.266 del C.S. de la J.

Coadyuvan,

  
ANGIE PATRICIA CRUZ GUERRERO  
C.C. 30.238.095

  
AMPARO CRUZ GUERRERO  
C.C. 25.211.524

  
Andres Felipe Jaramillo Cardona  
C.C. 75.094.098.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, uno (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 316

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00550-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: JUAN CAMILO GUERRERO AGUIRRE  
Demandados: ANGIE PATRICIA CRUZ GUERRERO  
AMPARO CRUZ GUERRERO  
ANDRES FELIPE JARAMILLO CARDONA

Vista la constancia anterior, se DISPONE:

1-Tener por notificado por conducta concluyente a la parte demandada desde el día siguiente a la presentación del memorial, esto es desde el 18-02-2022.

2-Acceder a la suspensión del proceso por el término de dos meses, esto es hasta el 01-05-2022.

3-Tener en cuenta el abono realizado por ANDRES FELIPE JARAMILLO CARDONA por \$3.000.000 el 01-02-2022.

4-De otro lado se pone en conocimiento de la parte actora las respuestas de los bancos CAJA SOCIAL y BANCO AGRARIO, para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-03-2022  
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria